



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

109 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0071500

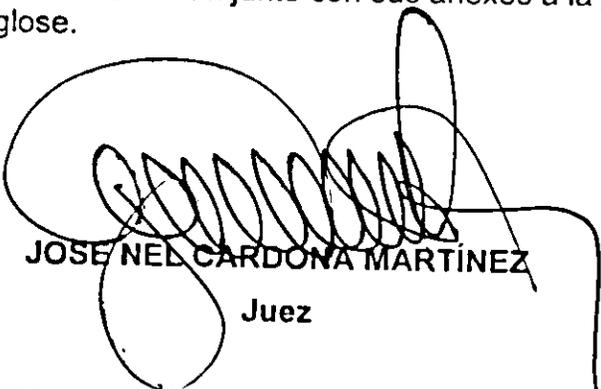
Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la admisión de la demanda, advierte el Despacho que ello no es procedente, como quiera que el documento aportado como base de la ejecución, carece de un de los requisitos que exige el artículo 774 del Código de Comercio, esto es, no contiene las condiciones de pago para ser considerada como tal.

**RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

LAO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 21 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

112 ABR. 2021